



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de enero de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ocho (008-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
"Se solicitan 2 copias certificadas de denegatoria número TR-0009-2014-CE de la regularización de la lotificación campestre ubicada en hacienda la cangrejera, cantón la cangrejera, jurisdicción y departamento de La Libertad. Se solicitan 2 fotocopias certificadas del expediente completo de la regularización de la lotificación campestre ubicada en la hacienda la cangrejera, cantón la cangrejera, jurisdicción y departamento de La Libertad".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que con el afán de continuar en las gestiones para localizar y recopilar la información requerida en las respectivas Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado y en vista que la información solicitada contiene un alto grado de complejidad, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, estima pertinente prorrogar el plazo de entrega de la información solicitada, por cinco días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.2 de la LAIP, que en lo relativo al plazo de respuesta estipula: "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles". Así, la nueva fecha de entrega de la respuesta es el veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Prorróguese**, en base al art. 71 inc.2 LAIP, por un plazo adicional de cinco días hábiles, la entrega de la respuesta de la referida solicitud de información.
- c) La nueva fecha para entregar la respuesta sobre la información requerida es el lunes veintinueve de enero de dos mil dieciocho.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

